

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria No. 110014003032**20190083300**.

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.) Con miras a proveer sobre la solicitud de suspensión procesal, allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ofíciase a este último, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva allegar copia del auto que admite el proceso de negociación de deudas de la aquí demandada Luz Albina Valero.

Ello en la medida que, el pronunciamiento adosado con el memorial allegado por correo electrónico el día 14 de diciembre de 2020 (Archivo 2), hace referencia a la apertura de dicho trámite, en favor de la tercera Luz Marina Cruz Londoño, quien no es parte dentro del presente asunto.

2.) Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 96, hoy 06 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**492ef01c44c04f80cf51171c728bf1bda72ed70d144d7628ea5252424
6bb90d4**

Documento generado en 05/08/2021 08:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**